



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.007 de 2024 COMPRVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 de Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano o EL CONTRATANTE, y por la otra parte el señor **MARCO ANTONIO REYES VARGAS** identificado con la C.C. No.7.166.477 de Tunja, representante legal de **PODIUM DEPORTIVO** identificado con Nit. 7.166.477-8, y matrícula del establecimiento No. 96318, y domiciliado en la Calle 74 No. 5-97 Torre 2 apartamento 101 de Tunja (Boyacá), y teléfono celular 3125771437 y correo electrónico: marcorey72@gmail.com, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, con fundamento en Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable, mediante las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. COMPRVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO**, con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Balón para Voleibol peso 260- 280 gr, circunferencia 65 a 67cm, cubierto en cuero PU laminado al calor, alto desempeño	7	125.000	875.000
2.	Balón para fútbol sala COMPETITION peso 450 a 500 gr, circunferencia 60-62 cm butilo de dos capas construcción tipo laminado al calor	12	98.000	1.176.000
3.	Pelotas de letras didácticas colores surtidos dimensiones 16.5x 16.5x16.5	16	23.000	368.000
4.	Colchonetas plegables e impermeable espesor 5 cm de 1.70 cmx70cm	20	78.000	1.560.000
5.	Cuerda para saltar en nylon de 2.8 a 3.0 metros de longitud	12	16.000	192.000
6.	Juego de Rana portátil en madera	1	150.000	150.000
7.	Tablero Doble de Dardos Magnéticos 48x36	1	86.000	86.000
8.	Juego de Cucunubá portable de 45cmx12cmx10cm	1	124.000	124.000
9.	Tejo portable artesanal 60 cmx5cmx30cm más seis tejos Relleno en Plastilina	1	480.000	480.000
10.	Tabla planillera con gancho de presión tamaño A4	1	57.000	57.000
11.	Tula para balones capacidad docena	1	78.000	78.000
12.	Pito grande negro para arbitraje FOX 40 Clasic	2	16.000	16.000
TOTAL				5.178.000

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

El clasificador de bienes y servicios es una herramienta que permite estandarizar productos y servicios conocido con la sigla UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code.) Esta necesidad hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2024 aprobado por Consejo Directivo de la Institución Educativa, y de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el servicio se encuentra dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, con la siguiente codificación:



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.007 de 2024
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
49000000	49160000	49161600	49161608	Balones de Voleibol
49000000	49160000	49161500	49161504	Balones de Fútbol
49000000	49200000	492015000	49201514	Pelotas para Ejercicios
49000000	49170000	49170000	49170000	Colchonetas
31000000	31150000	31151500	31151504	Cuerda de Nylon
44120000	44120000	44121700	441702	Cuerpo de Polietileno o Plástico
49000000	49220000	49221500	49221511	Bolsas para Equipos Deportivos
60000000	60140000	60141100	60141102	Juegos de Mesa

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES. 1) Suministrar los bienes mencionados anteriormente de manera oportuna, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos por la institución educativa. 2) Ceñirse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. 4) Cambiar cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción que incumpla condiciones de calidad y/o especificaciones técnicas 5). EL CONTRATISTA asumirá cualquier sanción que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Será cancelado con cargo al Rubro 2.1.2.2 Materiales y Suministros, según Disponibilidad Presupuestal No.33 del 22 de mayo de 2024, y Registro Presupuestal No.33 del 24 de mayo del 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO. Quince (15) días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS, M/CTE. (\$5.178.000,00)**. Incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. Se cancelará de contado al término de cumplimiento del objeto del contrato, previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción y la presentación de la Cuenta de Cobro o la factura, por parte del Contratista, con los soportes exigidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE asigna como supervisor al docente **CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ CAÑÓN**, Docente del área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades comerciales del cedente durante el proceso de las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - GARANTÍAS. Para el presente contrato la Institución determina no exigir garantías de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y forma de pago del contrato, donde el riesgo es mínimo, pues sólo se le cancelará al contratista luego del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor; además se impondrá, dentro del cuerpo del contrato, la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA**

94



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.007 de 2024

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

DÉCIMOSEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 1) Cotización o Propuesta económica, 2) Hoja de Vida formato DAFP, 3) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 4) Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, 5) Fotocopia del RUT vigente con la actividad inscrita de acuerdo con código CIIU 4762, 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, 7) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, 8) Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 9) Copia vigente de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y ARL) de acuerdo con tipo de persona natural o jurídica **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la Carrera 5 No 4D-85 Sur, Antonia Santos, Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Secretaría del Plantel. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** La contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - PENAL.** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Dado en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firman,

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO
Rector
C.C. 7.163.304 de Tunja

EL CONTRATISTA,

MARCO ANTONIO REYES VARGAS
C.C. 7.166.477 de Tunja
PODIUM DEPORTIVO
NIT. 7.166.477-8

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C. - Técnico Operativo - Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector